



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE

*El Pueblo lo Hizo...!*



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2021 – MDO.

Ollantaytambo, 16 de marzo del 2021

### EL CONCEJO DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

#### VISTO:

El Acuerdo de Sesión de Concejo Ordinario de fecha 16 de marzo 2021, mediante el cual por unanimidad de los Señores regidores se APROBO, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA PROTECCION, CONSERVACION Y DIFUSION DE TRATAMIENTO DE FACHADAS A NIVEL DE COLORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, SECTORES MASCABAMBA, ARACCAMA, QOSQO AYLLU, SAN ISIDRO, BANDOLISTA, PILLCOHUASI, LLAQTAPAMPA, CALLE CIEN VENTANAS, AV. FERROCARRIL.

#### CONSIDERANDO:

Qué, el Gerente de Turismo, en su informe N° 025 de fecha 12 de febrero del 2020, manifiesta la intervención de sitios de interés turístico en el Distrito de Ollantaytambo ya que en los últimos meses hemos sido testigos de la alteración, destrucción y exterminio de nuestro patrimonio monumental-histórico en el distrito de Ollantaytambo, por lo que urge la adopción de medidas adecuadas para asegurar su conservación y protección.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 21° establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.

Que, el Estado Peruano es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes, tal como lo prescribe el artículo 43° de la Constitución Política.

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de Gobierno Local, como parte del Estado unitario y descentralizado; de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para la formulación e implementación de políticas públicas en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en su Artículo 29° precisa, entre otras competencias, dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Patrimonio Cultural es el producto y testimonio de las diferentes tradiciones y realizaciones culturales y materiales de lo pasado y constituyen así el elemento fundamental de la personalidad de los pueblos por lo que es necesario su valoración y conservación.

Que, desde el punto de vista turístico, el Patrimonio Cultural, Histórico y Natural del Distrito de Ollantaytambo, constituye un valor muy importante, lo que amerita la adopción de medidas adecuadas dirigidas a asegurar su conservación y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

protección, a través del desarrollo Sostenible del Turismo, por ser una actividad principal de desarrollo económico de la Ciudad.

Que, el numeral 16) del Artículo 82° y el Artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora el ornato local;

Que, asimismo, el numeral 3.2) del Artículo 80° de la norma citada, señala como función el “regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”;

Que, el Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que “corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común”;

Que, el numeral 6) del Artículo 93°, de la Ley en mención, establece como facultad de la Municipalidad “disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores”;

Que, el inciso 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: “Toda persona tiene derecho (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA PROTECCION,  
CONSERVACION Y DIFUSION DE TRATAMIENTO DE FACHADAS A  
NIVEL DE COLORES EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO,  
SECTORES QOSQO AYLLU, PILLCOHUASI, PAMPAHUASI, CALLE CIEN  
VENTANAS, AV FERROCARRIL.**

**Artículo 1°.-** La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo en cumplimiento de sus funciones de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, establece en la presente ordenanza que tendrá como objetivo el regular los aspectos relativos al pintado, ornato y limpieza que deben guardar las fachadas de las edificaciones existentes dentro de su jurisdicción.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con las vías públicas y/o propiedades de terceros, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito.

**Artículo 3°.-** Se dispone el pintado de las fachadas, como mínimo 1 vez al año, para el mejor ornato del Distrito, que deberá ser aplicada en todos los inmuebles del Distrito, nueva o antigua.

**Artículo 4°.-** Queda expresamente prohibido dejar sin tarrajeo y pintado los muros expuestos a vía pública o colindantes a terceros, toda vez que atentan contra la armonía visual del ambiente urbano.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

**Artículo 5°.-** Las fachadas de los inmuebles con frente a las vías públicas y ubicados en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, deberán conservar la uniformidad en el color con el resto de la edificación, tanto en cuanto al color de las paredes como en cuanto al color de las puertas, ventanas, rejas y demás elementos exteriores, cuyos colores deberán ser establecidos en común acuerdo entre los copropietarios de la edificación.



**Artículo 6°.-** Las puertas, ventanas, balcones escaleras exteriores, rejas y otros elementos externos deberán contar con mantenimiento periódico para evitar su deterioro, podrán pintarse de un color diferente siempre que guarde correspondencia con el color de la fachada del inmueble y su entorno.



**Artículo 7°.-** Se dispone que todas las fachadas, frontales, laterales y paredes posteriores, con vista o no a inmuebles de terceros de todas las edificaciones existentes deban contar con el “acabado”, según lo indicado en el Artículo 9° de la presente ordenanza.



**Artículo 8°.-** Se dispone que las fachadas frontales, laterales y paredes posteriores de las edificaciones nuevas y/o con licencia de obra vigente, que tengan vista o no a inmuebles de terceros, deben estar debidamente enlucidas y/o contar con el “acabado” final, de acuerdo al proyecto aprobado y a lo establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza, previo al otorgamiento de la conformidad de obra.

**Artículo 9°.-** Entiéndase por el término “acabado” en la presente ordenanza, a la adecuada apariencia final de los elementos conformantes de una edificación (paredes, techos), utilizando ya sea, materiales de recubrimiento que se encuentran integrados a la misma, tales como tarrajeo frontal, baldosas cerámicas, lajas de piedra, etc., o utilizando en la construcción de los mencionados elementos, materiales y/o aditivos con acabado final propio, tales como muros de adobe, concreto expuesto cara vista, concreto moldeado, etc.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y FINALES.

### Primera. - Infracciones y Sanciones Administrativas

De acuerdo a Ordenanza Municipal Nro. 011-2016-MDO, y su reglamento RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo se replicará para las siguientes sanciones.

6. PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO					
CODIGO	INFRACCIONES	TIPO	OBSERVACIONES	SANCIONES	
				MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.01.12	No limpiar el techo, fachada y berma fronteriza de la vivienda o local comercial, industrial y/o servicios.	Leve	Multa	50%	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

## 6.02 RUIDOS NOCIVOS Y/O MOLESTOS

CODIGO	INFRACCIONES	TIPO	OBSERVACIONES	MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.04.49	Por no comunicar a la autoridad municipal la instalación de propaganda electoral	Grave	Multa	100 %	Retiro



## 7.01. HABILITACION URBANA

CODIGO	INFRACCIONES	TIPO	OBSERVACIONES	MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.01.19	Deteriorar fachadas de edificios públicos y privados, calzadas y aceras por efectos de construcción	Grave	Multa	50 %	Paralización y ejecución de obra.
7.01.22	Por instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público.	Grave	Multa	100 %	Paralización y/o Demolición de obra.



## 7.02. EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

CODIGO	INFRACCIONES	TIPO	OBSERVACIONES	MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.02.08	Mantener fachadas y/o muros colindantes sin tarrajear alterando el ornato	Leve	Preventiva	25 %	Reparación y/o subsanación
7.02.30	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	Muy Grave	Multa	200 %	Clausula definitiva.

### Segunda. - Plazo de Difusión

Se establece como periodo de difusión 90 días a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Obras Privadas. Al término del plazo establecido, será pasible de sanción aquella persona natural o jurídica que incumpla lo señalado en la presente ordenanza.

Tercera. - Facúltese al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma.

Cuarta. - ENCÁRGUESE al Jefe de Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Unidad de Sistemas Informáticos la publicación en el portal institucional ([www.mdo@muniollantaytambo.gob.pe](http://www.mdo@muniollantaytambo.gob.pe)).

## Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
 CAPITAL INKAL DE LA SIERRA  
 1010 - 1002  
 CIUDAD INKA VIVIENTE  
 José Ríos Coronel  
 ALCALDE